

## I

(Resoluciones, recomendaciones y dictámenes)

## DICTÁMENES

# COMISIÓN EUROPEA

### DICTAMEN DE LA COMISIÓN

de 26 de enero de 2017

**relativo al plan de evacuación de los residuos radiactivos resultantes de la clausura y el desmantelamiento de la central nuclear Unterweser KKU, situada en Alemania, de conformidad con el artículo 37 del Tratado Euratom**

(El texto en lengua alemana es el único auténtico)

(2017/C 27/01)

La evaluación que figura a continuación se ha realizado de conformidad con las disposiciones del Tratado Euratom, sin perjuicio de que se realicen evaluaciones adicionales en virtud del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y de las obligaciones resultantes de este y del Derecho derivado <sup>(1)</sup>.

El 29 de marzo de 2016, la Comisión Europea recibió del Gobierno alemán, de conformidad con el artículo 37 del Tratado Euratom, los datos generales relativos al plan para la evacuación de los residuos radiactivos <sup>(2)</sup> resultantes de la clausura y el desmantelamiento de la central nuclear Unterweser KKU.

Sobre la base de esos datos y de la información adicional solicitada por la Comisión el 4 de julio de 2016 y facilitada por las autoridades alemanas el 18 de agosto de 2016, y previa consulta al grupo de expertos, la Comisión ha elaborado el siguiente dictamen:

1. La distancia entre el emplazamiento y la frontera más próxima de otro Estado miembro, en este caso los Países Bajos, es de 90 km.
2. Durante las operaciones normales de clausura y desmantelamiento de la central nuclear Unterweser KKU, es improbable que los vertidos de efluentes radiactivos líquidos y gaseosos causen una exposición de la población de otro Estado miembro que sea significativa desde el punto de vista sanitario, en relación con los límites de dosis fijados en la Directiva sobre normas básicas de seguridad <sup>(3)</sup>, así como en la nueva Directiva sobre normas básicas de seguridad <sup>(4)</sup>.
3. Los residuos radiactivos sólidos se almacenan temporalmente *in situ* antes de ser transferidos a instalaciones autorizadas de tratamiento o evacuación situadas en Alemania.

Los residuos sólidos no radiactivos y los materiales residuales que cumplan los valores de desclasificación quedarán eximidos del control reglamentario con vistas a su eliminación como residuos convencionales o a su reciclaje o reutilización. Esta operación se efectuará respetando los criterios establecidos en la Directiva sobre normas básicas de seguridad, así como en la nueva Directiva sobre normas básicas de seguridad.

<sup>(1)</sup> Por ejemplo, en virtud del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, deben evaluarse adicionalmente los aspectos medioambientales. A título indicativo, la Comisión desea llamar la atención sobre lo dispuesto en la Directiva 2011/92/UE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, y en la Directiva 2001/42/CE, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, así como sobre la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y la Directiva 2000/60/CE, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.

<sup>(2)</sup> Evacuación de residuos radiactivos en el sentido del punto 1 de la Recomendación 2010/635/Euratom de la Comisión, de 11 de octubre de 2010, sobre la aplicación del artículo 37 del Tratado Euratom (DO L 279 de 23.10.2010, p. 36).

<sup>(3)</sup> Directiva 96/29/Euratom del Consejo, de 13 de mayo de 1996, por la que se establecen las normas básicas relativas a la protección sanitaria de los trabajadores y de la población contra los riesgos que resultan de las radiaciones ionizantes (DO L 159 de 29.6.1996, p. 1).

<sup>(4)</sup> Directiva 2013/59/Euratom del Consejo, de 5 de diciembre de 2013, por la que se establecen normas de seguridad básicas para la protección contra los peligros derivados de la exposición a radiaciones ionizantes, y se derogan las Directivas 89/618/Euratom, 90/641/Euratom, 96/29/Euratom, 97/43/Euratom y 2003/122/Euratom con efectos a partir del 6 de febrero de 2018 (DO L 13 de 17.1.2014, p. 1).

- 
4. En caso de vertidos imprevistos de efluentes radiactivos como consecuencia de accidentes del tipo y magnitud considerados en los datos generales, las dosis probablemente recibidas por la población de otros Estados miembros no serían significativas desde un punto de vista sanitario, en relación con los niveles de referencia fijados en la nueva Directiva sobre normas básicas de seguridad.

Por consiguiente, la Comisión considera improbable que la aplicación del plan de evacuación de los residuos radiactivos, cualquiera que sea su forma, derivados de la clausura y desmantelamiento de la central nuclear Unterweser KKU, situada en Alemania, tanto en caso de funcionamiento normal como en caso de accidente del tipo y magnitud considerados en los datos generales, dé lugar a una contaminación radiactiva del agua, el suelo o el espacio aéreo de otro Estado miembro que sea significativa desde el punto de vista sanitario, en relación con lo dispuesto en la Directiva sobre normas básicas de seguridad, así como en la nueva Directiva sobre normas básicas de seguridad.

Hecho en Bruselas, el 26 de enero de 2017.

*Por la Comisión*

Miguel ARIAS CAÑETE

*Miembro de la Comisión*

---